



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de
Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente: INFOCDMX/DLT.0039/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Leidy Ivette Olivos Flores

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)
Denuncia por falta de cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.	INFOCDMX/DLT.0039/2025	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

¿QUÉ DENUNCIÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?
<i>La falta de publicación de la información relativa a la información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión del cuarto trimestre del año 2024.</i>	Que cumple con lo dispuesto en la Ley de Transparencia Local.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	02 de abril de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	La denuncia es infundada debido a que cumple con la publicación de la información que señaló hace falta.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Incumplimiento a obligaciones de transparencia, denuncia, personas servidoras públicas, Ley de Transparencia.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	13
V.- SE RESUELVE	13

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

Después de hacer una revisión completa en los portales electrónicos de la institución pública, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se observó que CUMPLE con la publicación de la información respecto al Directorio que señala el artículo 121, fracción XVII, por lo que su denuncia es INFUNDADA.

Del análisis inicial de esta denuncia, este Instituto determinó que es **PROCEDENTE**, por reunir los requisitos señalados en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia; así la persona través de correo electrónico, hizo constar: nombre de la institución pública denunciada; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; sin precisar su nombre, sin embargo, cabe recordar que dicho requisito es opcional y voluntario, con fines únicamente estadísticos.

Así también se estima que la presentación de la Denuncia es oportuna, debido a que podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico¹.

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior

¹ Artículo 155 de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

1.- ¿QUÉ DENUNCIÓ LA PERSONA?

Con fecha 06 de marzo de 2024 se presentó la denuncia y fue turnada a esta Ponencia, a través del correo electrónico institucional y denunció lo siguiente:

"La información proporcionada en la Tabla_472796, referente a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo no es coincidente con lo establecido en el documento proporcionado mediante el "Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria", lo que ocasiona que la información no sea transparente referente a la trayectoria para ocupar dicho puesto"

(Cita Textual)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVII A_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	A121Fr17A_ La información-curricular-sanciones	2024	4to trimestre

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA EN SU INFORME JUSTIFICADO?

Con fecha 18 de marzo de 2025, la institución pública entregó su informe justificado a través de del oficio **STyFE/DEAyF/JUDACH/908/2025** suscrito por la JUD de Administración de Capital Humano, que de forma medular exponen lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

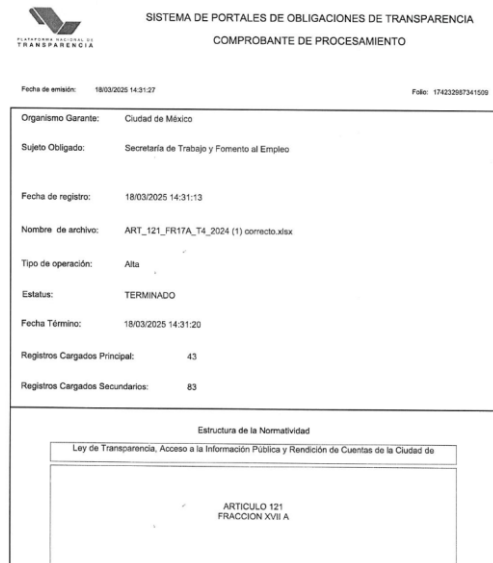
Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

“ ...

Derivado de lo anteriormente expuesto, por instrucciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas a través de esta Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, le informo que la información ha sido correctamente cargada y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Como evidencia de lo anterior, se adjunta el comprobante correspondiente.



...” (Cita Textual)

3.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El 11 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, el subdirector de proyectos de la comisionada ponente **ADMITIÓ** a trámite la denuncia, con fundamento en los artículos 163 y 164

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

- B. Adicionalmente, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracción XI del Reglamento Interior de este Instituto, se requirió a la ***Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.***
- C. El 26 de marzo de 2025, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a través de correo electrónico institucional envió el Dictamen Técnico de Denuncia, a través del oficio MX09.INFCDMX.DEAEE.S3.1.112.2025.
- C. El 27 de marzo de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN⁴, es decir, concluyó la investigación del caso** y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto².

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En esencia la persona denunciante expuso que la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** no ha cumplido en publicar la información relativa a la información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas

² Con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión del cuarto trimestre del año 2024.

En ese sentido cabe recordar que las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Así en ese sentido, de lo denunciado la Institución pública emitió un informe justificado, a través del cual dijo que realizó un análisis de los vacíos de información denunciados y qué a su vez confirmó que la información señalada se encuentra publicada en los términos que marcan las normativas correspondientes.

Por tanto lo correspondiente para este instituto es realizar una verificación a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** en lo relativo a los inventarios documentales que se deben publicar en la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Dicho artículo y fracción señalan textualmente lo siguiente:

“... Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

[...]

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del 58 sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;" (Cita Textual)

Asimismo se informa que la verificación se realizó de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos o los Lineamientos técnicos de evaluación), en los cuales se establece que para el **artículo 121, fracción XVII, formato 17-A** de la Ley de Transparencia, sobre el directorio; se deberá actualizar **trimestralmente**, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado debe estar actualizada al cuarto trimestre de 2024.

La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se realizó en el siguiente **portal institucional** disponible en la dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-trabajo-y-fomento-al-empleo>

En la verificación realizada se observó que, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** en el artículo 121 fracción XVII, **publica** la información actualizada al cuarto trimestre 2024 conforme a los Lineamientos, como se muestra a continuación:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

Ejercicio 2024

XVII.

La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto:

a) Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de todas las servidoras (as) públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión

- Información curricular y sanciones administrativas 2019
- Información curricular y sanciones administrativas 2018
- Información curricular y sanciones administrativas 2020
- Información curricular y sanciones administrativas 2021
- Información curricular y sanciones administrativas 2022
- Información curricular y sanciones administrativas 2023
- Información curricular y sanciones administrativas 2024

b) Perfil de puesto

- Perfil de puesto 2019
- Perfil de puesto 2018
- Perfil de puesto 2020
- Perfil de puesto 2021
- Perfil de puesto 2022
- Perfil de puesto 2023
- Perfil de puesto 2024

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN										
Información curricular y las sanciones administrativas definitivas (A12/F1/17A). La información curricular-sanciones	De todas las (as) servidoras (as) públicas y/o personas q											
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	(Resaltadas con perspectiva de género)	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	ÁREA DE ASIGNACIÓN	concluido y comprobado (calificación)	Carrera profesional, en su caso	Experiencia laboral (años)	Enlace al documento
2024	01/10/2024	31/12/2024	SECRETARÍA (A) DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	INÉS	NICOLAS	GONZÁLES	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	Maestría	CIENCIAS PÚBLICAS	1	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	ASESOR (A) "A"	ASESOR "A"	MARIA	DE LA LUZ	TREJO	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	Maestría	Historia de em	2	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	SECRETARÍA (B) PARTICULAR	SECRETARÍA PARTICULAR	SANCISCO HERBERT	VIRGEN	CERRILLOS	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	Maestría	Historia y ciencias pol	3	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	COORDINACIÓN DE APOYO A ESTUDIOS DEL TRABAJO Y COMUNICACIÓN	COORDINACIÓN DE APOYO A ESTUDIOS DEL TRABAJO Y COMUNICACIÓN	MONTERRAT ANAÍ	LÓPEZ	LÓPEZ	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	Licenciatura	Administración	4	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	ADLER MISRAEL	RODAS	RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	Licenciatura	ciencias Interacción	5	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO AL SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO AL SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	ADRIANA XIMENA	GONÁLES	FARFÁN	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	Licenciatura	ciencias Interacción	6	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTUDIOS DEL TRABAJO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTUDIOS DEL TRABAJO	OMAR RODRIGO	ESCAMILLA	HARO	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	Doctorado	Ciencias Sociales	7	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO	JUAN CARLOS	GARCÍA	BIAY	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	Licenciatura	Ingeniería Ambiental	8	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	FIDELMAR	FLORES	MENDEZ	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	Licenciatura	Derecho	9	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS	AMIRA JAMILE	ESCORZA	CASTILLO	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	Licenciatura	Derecho	10	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	DIRECCIÓN PARA EL TRABAJO Y LA PREVISIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN PARA EL TRABAJO Y LA PREVISIÓN SOCIAL	NEILDA ALEJANDRA	ROSAS	GONZÁLES	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Maestría	Derecho	11	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ALEJANDRO	ALTAMIRANO	JARAMILLO	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Maestría	Derecho	12	https://www.transparencia.org.mx
2024	01/10/2024	31/12/2024	SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEFENSA JURÍDICA	SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEFENSA JURÍDICA	SELENE GUADALUPE	BRAVO	IBARRA	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Licenciatura	Derecho	13	https://www.transparencia.org.mx



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

  CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JUD DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO								
CURRICULUM								
Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Nombre completo del servidor público	Escolaridad	Área de conocimiento	Experiencia laboral			
					Periodo	Denominación de la institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	
48	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	González Nicolás Inés	Maestría	Sociología, Género y Derecho	2023	Red de Mujeres Sindicalistas	Coodimadora	
					2003-2023	Fundación Friedrich Ebert	Directora	
					2009-2011 2022-2024	Instituto Mexicano de la Radio	Coordinadora	

Ahora bien, sobre la información denuncia relativa a “La información proporcionada en la Tabla_472796, referente a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo no es coincidente con lo establecido en el documento proporcionado mediante el “Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria”, motivo de la denuncia se observó que la información publicada sobre los cargos que manifiesta la titular de la **Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo** en la tabla de experiencia laboral coinciden con lo publicado en el hipervínculo al documento que contenga la trayectoria.

Por lo anterior, se determina que la **institución pública cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XVII formato 17-A, de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

Asimismo, se revisó la información publicada por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) y se observó que, en el artículo 121 fracción XVII, **publica** la información actualizada al cuarto trimestre 2024 conforme a los Lineamientos, como se muestra a continuación:

Ejercicio 2024

[illegible][illegible]

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

De la información expuesta se concluye que la institución pública **CUMPLE** con la publicación de la información de las Obligaciones de Transparencia en su portal electrónico institucional y a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, dispuestas en la fracción XVII, del artículo 121 de la Ley de transparencia.

Finalmente es de mencionar que, lo analizado en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, contenido en el referido oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.112.2025, mediante el cual determina el Cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 165 y 166 de la Ley de Transparencia, se determina **INFUNDADA** la denuncia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Trabajo y Fomento al Empleo

Expediente:

INFOCDMX/DLT.0039/2025

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

LIOF/CGCM/ZSOH